

FISCALÍA
JPCV/JFF/RAP/AV/MFB/MAC



ADJUDICA CONCURSO “VIVIENDA PRIMERO, AÑO 2023 PARA LA REGIÓN METROPOLITANA” A LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, RESPECTO DE LOS TERRITORIOS QUE SE SEÑALAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0206

SANTIAGO, 30 OCT 2023

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Resolución Exenta N° 594, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que Aprueba el Manual de Orientaciones Técnicas para Vivienda Primero; en la Resolución Exenta N° 638, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que resuelve hacer aplicable para el año 2023 el Manual de Orientaciones Técnicas para Vivienda Primero aprobado por Resolución Exenta N° 594, de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución Exenta SSS N° 1007, de fecha 25 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las bases administrativas y técnicas del Concurso “Programa Vivienda Primero, año 2023, para la región Metropolitana”; en la Resolución Exenta N° 164, de fecha 02 de octubre de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que rectifica Resolución Exenta que indica; en la Resolución Exenta N° 172, de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales que declara la Admisibilidad de la postulación al concurso “Vivienda Primero, año 2023 para la región Metropolitana”; en el memorándum electrónico SSS N° 5391/2023 de la Jefa de la División de Promoción y Protección Social; en la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 14 de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 414, de la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público vigente para el año 2023, asigna recursos para el Programa Vivienda Primero.
2. Que, el programa Vivienda Primero, está destinado a personas en situación de calle con el propósito de promover la superación de la situación de calle, mediante el acceso, en primera instancia, a una vivienda, accesible, estable y segura, sin requisitos de tratamientos o condiciones previas, y servicios de salud e integración social.

3. Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N° 0594 de 2022, mediante la cual aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para la ejecución del Programa Vivienda Primero, con el fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes de los concursos que se realicen en el marco de referido programa, las que resultan aplicables a la ejecución 2023 según da cuenta la Resolución Exenta SSS N° 638 de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
4. Que, en atención a lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases Generales de la Administración del Estado, establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración; y al artículo 23 de la ley N° 21.395 ya mencionada que indica en su inciso primero que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario. Asimismo, el Oficio Circular N°20 de fecha 11 de agosto del Ministerio de Hacienda que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital, menciona la obligación de realizar procesos concursales, conforme a las disposiciones ya citadas previamente.
5. Que, en este contexto, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta SSS N° 1007, de fecha 27 de septiembre de 2023, llamó a concurso denominado "Programa Vivienda Primero año 2023, para la Región Metropolitana", aprobándose las bases técnicas y administrativas del referido concurso y sus anexos, las que fueron publicadas el día 29 de septiembre del año en curso. Posteriormente dicha Resolución fue rectificadas por Resolución Exenta N° 164, de fecha 2 de octubre de 2023, de esta Subsecretaría mediante la cual se corrigieron las comunas que componen el territorio N° 8 y se otorgaron 2 días hábiles adicionales para las solicitudes de clave Sigec.
6. Que, una vez vencido el plazo de postulación y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 de las bases del concurso, la comisión designada al efecto procedió a revisar la admisibilidad de las postulaciones presentadas, verificando el cumplimiento de los requisitos que se indican en dichas bases y levantando la correspondiente acta. Así, con fecha 20 de octubre del año en curso esta Subsecretaría dictó la Resolución Exenta N° 172, que declara la admisibilidad de 17 de las postulaciones presentadas al concurso ya referido, correspondientes a 11 de los 12 territorios que se concursan. Asimismo, declara inadmisibles la única postulación que se recibió al territorio N°9 en el concurso en cuestión.
7. Que, por su parte, el numeral 9 de las bases ya señaladas dispone que, corresponderá a la misma comisión que evaluó la admisibilidad de los proyectos presentados, o a una nueva comisión conformada y designada de igual forma que ésta, evaluar y calificar cada una de las postulaciones declaradas admisibles de acuerdo con los criterios establecidos en las bases precitadas y en el plazo en ellas establecido. Así, la comisión de evaluación y calificación fue designada e informada conforme a las bases que regulan el concurso, según da cuenta memorándum electrónico SSS N° 5332/2023 (E113744/2023) de la Jefa de la División de Promoción y Protección Social.
8. Que, así las cosas, con fecha 23 de octubre de 2023, la comisión ya referida, levantó el acta de evaluación correspondiente, indicando en ella todos los elementos exigidos en el numeral 9.4 de las bases administrativas y técnicas, dando cuenta los puntajes obtenidos por las 17 postulaciones declaradas admisibles a través de la tabla que se dispone a continuación.

| NOMBRE INSTITUCIÓN POSTULANTE | RUT | N° TERRITORIO | COMUNAS | NOTA CRITERIO 1 | NOTA CRITERIO 2 | NOTA CRITERIO 3 | NOTA CRITERIO 4 | NOTA FINAL |
|---|--------------|----------------------|--|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|-------------------|
| Fundación Mission Golden | 65.032.151-0 | 6 | San Bernardo y/o Puente Alto y/o La Florida y/o La Cisterna | 6,2 | 7,0 | 7,0 | 7,0 | 6,7 |
| Fundación Mission Golden | 65.032.151-0 | 7 | San Bernardo y/o Puente Alto y/o La Florida y/o La Cisterna | 6,2 | 7,0 | 7,0 | 7,0 | 6,7 |
| Corporación Nuestra Casa | 65.171.800-7 | 5 | Santiago y otras comunas, entre las que se encuentran Estación Central, Cerrillos y/o Maipú | 7,0 | 3,0 | 5,8 | 7,0 | 6,1 |
| Corporación Nuestra Casa | 65.171.800-7 | 8 | Santiago, Estación Central y Quinta Normal | 7,0 | 3,0 | 5,8 | 7,0 | 6,1 |
| Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Social, ONG CIDETS | 65.227.510-9 | 10 | Santiago, Estación Central y San Miguel | 5,8 | 1,0 | 7,0 | 7,0 | 5,8 |
| Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Social ONG CIDETS | 65.227.510-9 | 4 | Santiago y otras comunas, entre las que se encuentran Estación Central, San Miguel, San Joaquín, Macul y/o Peñalolén | 5,8 | 1,0 | 7,0 | 7,0 | 5,7 |
| Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo | 81.496.800-6 | 11 | Pudahuel, Quilicura, Independencia, San Bernardo, La Florida y Puente Alto | 3,0 (*) | 7,0 | 4,2 | 7,0 | 5,3 |
| ONG de Desarrollo Las Alamedas, En Marcha | 73.652.100-8 | 5 | Santiago y otras comunas, entre las que se encuentran Estación Central, Cerrillos y/o Maipú | 4,6 | 7,0 | 4,6 | 5,0 | 5,1 |
| ONG Fraternidad Las Viñas | 65.020.619-3 | 12 | Santiago, Estación Central, Recoleta, San | 7,0 | 1,0 | 3,0 | 7,0 | 5,1 |

| NOMBRE INSTITUCIÓN POSTULANTE | RUT | N° TERRITORIO | COMUNAS | NOTA CRITERIO 1 | NOTA CRITERIO 2 | NOTA CRITERIO 3 | NOTA CRITERIO 4 | NOTA FINAL |
|---|--------------|---------------|---|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------|
| | | | Miguel y Quinta Normal | | | | | |
| Corporación de Derecho Privado Moviliza | 65.860.350-7 | 2 | Santiago y otras comunas, entre las que se encuentran Estación Central, Conchalí, Quinta Normal, Independencia y/o Recoleta | 7,0 | 5,0 | 4,2 | 2,8 | 5,0 |
| Corporación de Derecho Privado Moviliza | 65.860.350-7 | 3 | Santiago y otras comunas, entre las que se encuentran Estación Central, San Miguel, San Joaquín, Macul y/o Peñalolén | 7,0 | 5,0 | 4,2 | 2,8 | 5,0 |
| ONG de Desarrollo Las Alamedas, En Marcha | 73.652.100-8 | 1 | Santiago y otras comunas, entre las que se encuentran Estación Central, Conchalí, Quinta Normal, Independencia y/o Recoleta | 4,6 | 3,0 | 4,6 | 2,0 | 3,7 |
| Iglesia Cristiana Evangélica Volver a Vivir | 65.199.993-6 | 7 | San Bernardo y/o Puente Alto y/o La Florida y/o La Cisterna | 3,8 | 7,0 | 1,8 | 2,8 | 3,5 |
| Servicio Evangélico para el Desarrollo | 65.224.398-3 | 3 | Santiago y otras comunas, entre las que se encuentran Estación Central, San Miguel, San Joaquín, Macul y/o Peñalolén | 0,0 | 5,0 | 5,4 | 0,0 | 2,1 |
| Servicio Evangélico | 65.224.398-3 | 4 | Santiago y otras comunas, entre las que se encuentran | 0,0 | 5,0 | 5,4 | 0,0 | 2,1 |

| NOMBRE INSTITUCIÓN POSTULANTE | RUT | N° TERRITORIO | COMUNAS | NOTA CRITERIO 1 | NOTA CRITERIO 2 | NOTA CRITERIO 3 | NOTA CRITERIO 4 | NOTA FINAL |
|-------------------------------|--------------|---------------|---|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------|
| para el Desarrollo | | | Estación Central, San Miguel, San Joaquín, Macul y/o Peñalolén | | | | | |
| ONG Trekan | 65.106.202-0 | 6 | San Bernardo y/o Puente Alto y/o La Florida y/o La Cisterna | 3,0 | 1,0 | 1,2 | 0,0 | 1,5 |
| ONG Trekan | 65.106.202-0 | 2 | Santiago y otras comunas, entre las que se encuentran Estación Central, Conchalí, Quinta Normal, Independencia y/o Recoleta | 3,0 | 1,0 | 1,2 | 0,0 | 1,5 |

(*) Puntaje 0 en el Subfactor 1 del Criterio 1.

9. Que, en el acta referida, la comisión hace presente que la **Fundación Hogar de Cristo**, postulante al territorio N° 11, obtuvo puntaje 0 en el Subfactor N° 1 del Criterio N° 1 relativo a "Experiencia Institucional en intervención Psicosocial con personas en situación de calle", indicando que dicho puntaje se debe a la presentación de medios de verificación insuficientes para demostrar la experiencia institucional y que no se ajustan a lo solicitado en la Bases del concurso.
10. Que, lo señalado en el considerando anterior y expuesto en el acta, dice relación con lo establecido en el numeral 9.2 de las Bases ya referidas, denominado "Dimensiones de la Evaluación", el cual dispone que aquellas postulaciones que hayan obtenido puntaje 0 en el Subfactor N° 1 del Criterio N° 1 no podrán resultar adjudicadas, debiendo la comisión dejar constancia de ello en el acta respectiva.
11. Que, el numeral 10 de las bases del concurso referido, denominado "Adjudicación" señala que se procederá a adjudicar a las instituciones que tengan el mejor puntaje en el ranking realizado luego de aplicar los criterios de evaluación en cada uno de los territorios, conforme a las bases y siempre que haya obtenido una calificación igual o superior a 5 puntos.
12. Que, en razón de lo ya descrito en el cuadro del considerando octavo del presente acto, las instituciones **ONG de Desarrollo Las Alamedas en marcha** en su postulación al territorio N°1, la **Iglesia Cristiana Evangélica Volver a Vivir** en su postulación al territorio N°7, el **Servicio Evangélico para el Desarrollo** en sus postulaciones a los territorios N°3 y N°4 y la **ONG Trekan** en sus postulaciones a los territorios N° 2 y N°6, obtuvieron en la evaluación realizada por la Comisión, un puntaje menor a los 5 puntos, por tanto no pueden resultar adjudicadas.

13. Que, de esta manera, a través del memorándum electrónico SSS N°5391/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, la Jefa de la División de Promoción y Protección Social, solicita la elaboración del acto administrativo que declare la adjudicación de 9 de los 12 territorios que componen el concurso “Vivienda primero, año 2023 para la región Metropolitana” a aquellas instituciones que obtuvieron los más altos puntajes en dichos territorios, y se declare desierto el concurso respecto de los 3 territorios restantes por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, adjuntando el acta de evaluación técnica debidamente firmada por la comisión ya señalada.
14. Que, por todo lo anteriormente señalado y vistas las facultades que me confiere la ley;

RESUELVO:

1° ADJUDÍCASE el concurso “Programa Vivienda Primero año 2023, para la Región Metropolitana”, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta SSS N° 1007/2023, de esta Subsecretaría, en los territorios y a las Instituciones que se indican en el cuadro siguiente por haber obtenido la calificación más alta entre las instituciones declaradas admisibles según da cuenta el acta levantada por la comisión de Evaluación.

| N° Territorio | Modalidad | Comunas | Institución | RUT | Nota Final |
|---------------|--------------|---|---|--------------|------------|
| 2 | Cupos Nuevos | Santiago y otras comunas, entre las que se encuentran Estación Central, Conchalí, Quinta Normal, Independencia y/o Recoleta | Corporación de Derecho Privado Moviliza | 65.860.350-7 | 5,0 |
| 3 | Cupos Nuevos | Santiago y otras comunas, entre las que se encuentran Estación Central, San Miguel, San Joaquín, Macul y/o Peñalolén | Corporación de Derecho Privado Moviliza | 65.860.350-7 | 5,0 |
| 4 | Cupos Nuevos | Santiago y otras comunas, entre las que se encuentran Estación Central, San Miguel, San Joaquín, Macul y/o Peñalolén | Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Social ONG CIDETS | 65.227.510-9 | 5,7 |
| 5 | Cupos Nuevos | Santiago y otras comunas, entre las que se encuentran Estación Central, Cerrillos y/o Maipú | Corporación Nuestra Casa | 65.171.800-7 | 6,1 |
| 6 | Cupos Nuevos | San Bernardo y/o Puente Alto y/o La Florida y/o La Cisterna | Fundación Mission Golden | 65.032.151-0 | 6,7 |
| 7 | Cupos Nuevos | San Bernardo y/o Puente Alto y/o La Florida y/o La Cisterna | Fundación Mission Golden | 65.032.151-0 | 6,7 |
| 8 | Continuidad | Santiago, Estación Central y Quinta Normal | Corporación Nuestra Casa | 65.171.800-7 | 6,1 |
| 10 | Continuidad | Santiago, Estación Central y San Miguel | Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico y Social, ONG CIDETS | 65.227.510-9 | 5,8 |
| 12 | Continuidad | Santiago, Estación Central, Recoleta, San Miguel y Quinta Normal | ONG Fraternidad Las Viñas | 65.020.619-3 | 5,1 |

2° APRUÉBASE la lista de espera conformada por la postulación para el territorio N°5, realizada por la **ONG de Desarrollo Las Alamedas, En Marcha**, según lo dispuesto en el numeral 9.2 de las bases del concurso, aprobadas a través de la Resolución Exenta SSS N° 1007/2023 de esta Subsecretaría, pudiendo resultar adjudicada en la eventualidad que la institución adjudicada no suscriba el convenio de transferencia en los plazos dispuestos en las bases del mismo concurso.

3° DECLÁRASE desierto el concurso “Programa Vivienda Primero año 2023, para la Región de Metropolitana” cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta SSS N° 1007/2023, ya indicada, respecto de los territorios y por las razones que se indican en el cuadro siguiente, según da cuenta el acta levantada por la comisión de Evaluación.

| N° Territorio | Modalidad | Comunas | Observaciones |
|---------------|--------------|---|---|
| 1 | Cupos Nuevos | Santiago y otras comunas, entre las que se encuentran Estación Central, Conchalí, Quinta Normal, Independencia y/o Recoleta | El único proponente que postuló a este territorio no obtuvo la nota mínima para adjudicarse el concurso |
| 9 | Continuidad | San Bernardo, La Florida y Puente Alto | El único proponente que postuló a este territorio fue declarado inadmisibles por medio de la Resolución Exenta N°172 de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales. |
| 11 | Continuidad | Pudahuel, Quilicura, Independencia, San Bernardo, La Florida y Puente Alto | El único proponente obtuvo puntaje 0 en el subfactor 1 del criterio 1. |

4° NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo por medio de correo electrónico, según los datos aportados por las instituciones en la postulación presentada en el marco del Concurso referido.

5° DÉJASE CONSTANCIA que las instituciones participantes, podrán recurrir en contra del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.980, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

6° REMÍTASE Copia digitalizada de la presente resolución al Gabinete, a la División Promoción y Protección Social, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Fiscalía y copia impresa a la Oficina de Partes.

7° **INCORPÓRESE** por Oficina de partes, copia digital de la presente resolución en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado SocialDoc.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



A handwritten signature in blue ink, which appears to read "Romy Alamo Pichara".

ROMY ALAMO PICHARA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES (S)